



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6165

Promulgada el 26/09/83.

Boletín Oficial N° 11.827, del 17 de octubre de 1983.

Otorga un suplemento por zona infecto-contagiosa, al personal que se desempeña en el Centro Antirrábico y Profilaxis de la Peste de la Direc. de Epidemiología.

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en expediente N° 61.427/81 – Código 66 del Registro del Ministerio de B. Social y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Con vigencia al 1° de agosto de 1983, otórgase un “Suplemento por Zona Infecto-contagiosa” al personal que se desempeña en el Centro Antirrábico y Profilaxis de la Peste de la Dirección de Epidemiología, dependiente de la Dirección General de Medicina Sanitaria del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2°.- Fíjase en el veinte por ciento (20%) el porcentaje de la bonificación dispuesta por el artículo anterior, sobre el sueldo asignado a la categoría de revista del agente (sueldo básico más compensación funcional), que será computable a los efectos de la liquidación del sueldo anual complementario y de las retenciones y aportes previsionales.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

Plaza – Díaz – Salazar – Vicente – Rodríguez.